



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Recursos Humanos

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION
DE SERVICIO A NOMBRE DE CLAUS
ENRIQUE BRUGGINK NAVARRO**

LOS LAGOS, 04 ABR. 2014

VISTOS : Estos antecedentes; El convenio de Prestación de Servicio celebrado con fecha 01 de Marzo del 2014, con el Señor Miguel Claus Enrique Bruggink Navarro de profesión Técnico de nivel Superior en Administración y Explotación de Predios Agrícolas con mención en ganadería.

- El Decreto Exento N° 234 de fecha 30 de Enero del 2014, que aprueba convenio de prestación de servicio.

-La necesidad del servicio, la disponibilidad presupuestaria del presupuesto Municipal vigente para el año 2014, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley N° 18.883/89 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88 orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO : N° 530 /

1.- APRUEBASE, el siguiente convenio de prestación de Servicio de fecha 01 de Marzo de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, señor:

Nombre del Prestador de Servicios	CLAUS ENRIQUE BRUGGINK NAVARRO
RUT N°	██████████
Profesión	Técnico de nivel Superior en Administración y Explotación de Predios Agrícolas con mención en ganadería.
Monto del Convenio	\$9.600.000 impuesto incluido
Asesorías	
	<ul style="list-style-type: none">- Asesorar al Alcalde y al Consejo en materias de desarrollo Rural y actividades productivas del sector silvoagropecuario.- Formular y coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo rural y económico productivo, en estrecha coordinación con el sector público y las organizaciones de juntas de vecinos.- Mantener un registro actualizado de las organizaciones comunitarias y pequeños productores, tanto territoriales como por rubro.- Evaluar e informar a las autoridades pertinentes y a la población en general, de la situación del sector rural y la población campesina.

A

	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar y asesorar a las organizaciones rurales en los procesos de postulación de proyectos en materias atinentes al sector rural, - Coordinar acciones de los módulos Prodesal y PDTI. - Desarrollar todas las funciones que el Sr. Alcalde le asigne
--	--

2.- Deja sin efecto Decreto Exento N° 234 de fecha 30 de Enero del 2014, que aprueba Convenio de Prestación de Servicio de fecha 02 de Enero del 2014.

3.- El gasto que origine el contrato se imputara a la cta. 215.31.02.004.003 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2014.



ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNTA
SECRETARIA MUNICIPAL**



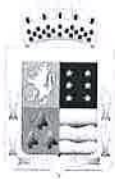
**SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE**

SMR/MSEM/JOG/vfr
vfica@municipalloslagos.cl

DISTRIBUCION

- 1.- Control Decretos
- 2.- Depto. Finanzas
- 3.- Archivo Personal
- 4.- Interesado





CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Los Lagos, a 01 de Marzo del año 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, representada por su alcalde Simón Mansilla Roa, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos, con domicilio en calle San Martín N°1 de Los Lagos, y don Claus Enrique Bruggink Navarro, de profesión Técnico de nivel superior en administración y explotación de predios agrícolas con mención en ganadería, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], se ha pactado el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: asesor se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- Asesorar al Alcalde y al Consejo en materias de desarrollo Rural y actividades productivas del sector silvoagropecuario.
- Formular y coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo rural y económico productivo, en estrecha coordinación con el sector público y las organizaciones de juntas de vecinos.
- Mantener un registro actualizado de las organizaciones comunitarias y pequeños productores, tanto territoriales como por rubro.
- Evaluar e informar a las autoridades pertinentes y a la población en general, de la situación del sector rural y la población campesina.
- Coordinar y asesorar a las organizaciones rurales en los procesos de postulación de proyectos en materias atinentes al sector rural.
- Coordinar acciones de los módulos Prodesal y PDTI.
- Desarrollar todas las funciones que el Sr. Alcalde le asigne

SEGUNDO: El monto de la prestación de servicios que percibirá el Sr. Claus Bruggink, por sus servicios será la suma \$9.600.000 (Nueve Millones seiscientos mil pesos) pagaderos en 10 cuotas iguales de \$960.000 (Novecientos sesenta mil pesos) impuesto incluido; debiendo el municipio descontar, retener y declarar el impuesto respectivo. Su pago se efectuará previa presentación por parte del prestador de servicios, de un informe de gestión para el periodo respectivo, la que deberá contar con V° B° del director de SECPLAN y la respectiva boleta de honorarios

TERCERO: La Municipalidad se compromete a aportar 120 litros de combustible mensuales para el gasto de transporte de las salidas a terreno, el que será entregado por el Departamento de administración y finanzas mediante un cupón, previa rendición del combustible anteriormente.

CUARTO: El técnico contratado gozará de los beneficios de reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva y permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles anuales.

QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el asesor al suscribir el contrato, el mutuo acuerdo de las partes, cuando el empleador lo estime conveniente de acuerdo a los intereses municipales y/o renuncia voluntaria. En cualquiera de las causales antes señaladas el término del contrato será de carácter inmediato sin ningún tipo de indemnización.

SEXTO: Se convendrá expresamente que la prestación de los servicios estará condicionada a la existencia de las labores, pudiendo el Alcalde o quien lo represente ponerle término al contrato con 30 días de anticipación sin ningún tipo de indemnización.

SEPTIMO: Don Claus Bruggink declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones dadas en los artículos 13 y 22 de la ley 19.842 publicada en el Diario Oficial el 7/12/2002 y artículo 42 de la ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y posteriores modificaciones a las normas de probidad administrativa.

OCTAVO: El presente convenio comenzará a regir desde el 01 de Marzo del 2014 y hasta el de 31 Diciembre del 2014.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Los Lagos y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: El gasto que origine el presente convenio de prestación de servicios se imputará a la cuenta 215.31.02.004.017 del presupuesto municipal vigente para el año 2014.

DECIMO PRIMERO: Este acuerdo de voluntades se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres de ellos en poder de la I. Municipalidad de Los Lagos y uno para el profesional, quien declara recibirlo en este acto.-



CLAUS ENRIQUE BRIGGINK NAVARRO



SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE